

Viernes, 11 de octubre de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Piornal

#### **ANUNCIO. Bases y convocatoria proceso estabilización de empleo.**

Que, por Resolución de esta Alcaldía, dictada en el día de la fecha, se ha procedido a la aprobación de las Bases que deberán de regir los procesos para la provisión de 16 plazas de diferentes categorías como personal laboral fijo, mediante sistema de acceso libre y procedimiento de concurso, incluidas en la OEP Extraordinaria de Estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicada en el BOP n.º 102, de 31 de mayo de 2022, corregida y ampliada por Resolución de Alcaldía de 25 de marzo de 2024 (BOP n.º 62, de 1 de abril de 2024) y por Resolución de Alcaldía de 3 de octubre de 2024 (BOP n.º 194, de fecha 7 de octubre de 2024) de estabilización de empleo temporal, siendo las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE 16 PLAZAS DE DIFERENTES CATEGORÍAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL, PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA CON FECHA 27/5/22, AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO Y PUBLICADA EN EL B.O.P. DE CÁCERES Nº 102 DE FECHA 31/5/22, AMPLIADA Y CORREGIDA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 25/03/2024, PUBLICADA EN EL BOP N.º 62, DE 01/04/2024 Y RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 03/10/2024, PUBLICADA EN BOP N.º 194 DE 07/10/2024.

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Extraordinaria Pública de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022 y publicada en el B.O.P. de Cáceres n.º 102 de fecha 31/5/22, ampliada y corregida por Resolución de fecha 25 de marzo de 2024, publicada en el



Viernes, 11 de octubre de 2024

BOP n.º 62, de 01/04/2024 y por Resolución de Alcaldía de 3 de octubre de 2024 (BOP n.º 194, de fecha 7 de octubre de 2024).

La finalidad de este proceso es contribuir a la consolidación del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la cual autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Así mismo, de acuerdo con su Disposición Adicional Sexta de la citada norma, se permite la convocatoria excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que vinieran siendo ocupadas con carácter temporal, de forma ininterrumpida, con anterioridad al 1 de enero de 2016. Esta convocatoria lo será por una sola vez.

Las plazas que se convocan han sido desempeñadas a jornada completa en régimen laboral temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a enero de 2016.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las características de las plazas que se convocan en estas bases son:

Denominación de la plaza	CONSERJE
Régimen	Laboral fijo
Unidad/Área	Administración General
Categoría profesional	GRUPO 7
Titulación exigible	Certificado escolaridad o equivalente
N.º de vacantes	1 plaza
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.



Viernes, 11 de octubre de 2024

Denominación de la plaza	LIMPIADOR/A
Régimen	Laboral fijo
Unidad/Área	Administración general
Categoría profesional	GRUPO E
Titulación exigible	Certificado Escolaridad
N.º de vacantes	2 plazas
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.

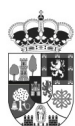
Denominación de la plaza	AUXILIAR DE GERIATRIA DE RESIDENCIA MAYORES
Régimen	Laboral fijo
Unidad/Área	Administración General
Categoría profesional	GRUPO 7
Titulación exigible	- Certificado profesional de Atención Socio sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales. - Técnico de Atención Socio sanitaria. - Técnico de Auxiliar de Enfermería.
Nº de vacantes	11 plazas
Sistema de selección	Concurso



Viernes, 11 de octubre de 2024

Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.
Denominación de la plaza	DIRECTOR/A RESIDENCIA DE MAYORES
Régimen	Laboral fijo
Unidad/Área	Administración general
Categoría profesional	GRUPO 2
Titulación exigible	DIPLOMATURA O GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL O TRABAJO SOCIAL
Nº de vacantes	1 PLAZA
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.

Denominación de la plaza	ENFERMERO/A RESIDENCIA DE MAYORES
Régimen	Laboral fijo
Unidad/Área	Administración general
Categoría profesional	GRUPO 2
Titulación exigible	GRADO EN ENFERMERÍA
Nº de vacantes	1 PLAZA
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.



Viernes, 11 de octubre de 2024

### SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

### TERCERA. TURNO DE RESERVA Y ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD.

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.



Viernes, 11 de octubre de 2024

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

#### CUARTA. ACCESO A PROFESIONES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### QUINTA. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

##### 5.1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza que se opte, se dirigirán al señor Alcalde dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de Ayuntamiento de Piornal, insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un dato administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.



Viernes, 11 de octubre de 2024

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en la base sexta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

1. Solicitud (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que se hará constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Piornal, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía telemática.
2. Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación.
3. En su caso, documentos que acrediten la titulación exigida y los méritos de baremación correspondientes a servicios prestados y los méritos alegados en formación de conformidad con la Base Octava.
4. Vida laboral.
5. Titulación académica.

### 5.2. Pago de tasas.

El pago de tasas atenderá a la ordenanza fiscal tipo vigente en ese momento.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal laboral fijo, la tasa correspondiente fijada en la Ordenanza.

Se puede proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencia. El número de cuenta bancaria de UNICAJA Banco es el siguiente:



Viernes, 11 de octubre de 2024

- ES12 2103 7100 5200 3007 8026.

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la base sexta. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

#### SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



Viernes, 11 de octubre de 2024

La composición del Tribunal Calificadores la siguiente:

- Presidente o Presidenta.
- Tres vocales.
- Secretario/a con voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidenta la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso electivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### OCTAVA. DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES.

#### 8.1. Desarrollo.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con la Ley 20/2021, y se realizará a través del sistema de concurso de méritos, por ello, a continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una gran antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en este Excmo. Ayuntamiento, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.



Viernes, 11 de octubre de 2024

### 8.2. Baremación del concurso de méritos.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos sobre una puntuación máxima total de 100 puntos, resultantes de la valoración de los siguientes méritos:

#### 8.2.1 Méritos profesionales, con una puntuación máxima de 60 puntos de acuerdo con la siguiente valoración:

- Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria a razón de 0,75 puntos por mes completo.
- Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo, ocupando plaza de igual denominación y funciones en la Administración convocante pero distinta al puesto al que se opta, a razón de 0,50 puntos por mes completo. En el caso de las plazas de auxiliares de geriatría, serán puntuados con esta misma valoración los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo, ocupando plaza de Auxiliar de Ayuda a domicilio en la Administración convocante.
- Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo de cualquier otra Administración Local en plaza de igual denominación y con funciones similares a las de la plaza a la que se pretende acceder, a razón de 0,30 puntos por mes completo. Únicamente se valorarán en este apartado los servicios prestados en plazas para las que se requiera la misma titulación de acceso que la exigida para la plaza a la que se pretende acceder.
- Valoración por mes completo de servicios efectivos prestados como personal funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo de cualquier otra Administración Pública en plaza de igual denominación y con funciones similares a las de la plaza a la que se pretende acceder, a razón de 0,15 puntos por mes completo. Únicamente se valorarán en este apartado los servicios prestados en plazas para las que se requiera la misma titulación de acceso que la exigida para la plaza a la que se pretende acceder.



Viernes, 11 de octubre de 2024

Se justifica la valoración específica de estos méritos por considerar probada su adecuación a las características del puesto, en atención a la experiencia adquirida en el desarrollo de las funciones correspondientes, concretadas en el ámbito del régimen jurídico y competencial local.

La experiencia profesional en el Ayuntamiento de Piornal se acreditará mediante certificación emitida a solicitud del interesado por el propio Ayuntamiento. En ningún caso se valorarán méritos no enumerados en la solicitud de admisión al proceso selectivo.

El resto de experiencia profesional se acreditará por las personas aspirantes, a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, de conformidad con la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en puestos con funciones similares se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, en el que consten las funciones del puesto o plaza ocupados temporalmente.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos. Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se aplicará la siguiente fórmula (sin considerar los decimales):

$$- M1= DT2/30.$$

En la que:

- M1 corresponde al número de meses completos computables a efectos de valoración.
- DT2 corresponde al número de días de prestación de servicios, conforme a la documentación acreditativa de los mismos.

8.2.2. Méritos académicos y otros: con una puntuación máxima de 40 puntos de acuerdo con la siguiente valoración:

- Se valorará la participación en cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del



Viernes, 11 de octubre de 2024

Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los empleados públicos, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,30 puntos por cada 10 horas de actividad formativa para los puestos convocados de los Grupos 1 y 2 y 0,70 puntos por cada 10 horas de actividad formativa para los puestos del resto de grupos, estableciéndose una equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte, nivel básico y avanzado, etc.), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

### 8.3. Calificación.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados del baremo anterior.

8.4. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán los siguientes y por este orden.

- Encontrarse ocupando plaza de igual denominación a la que se opte.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en Administración local.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras administraciones públicas.



Viernes, 11 de octubre de 2024

### 8.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

### 8.6. Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal Calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publican en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentas en la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación exigida y superado el examen médico preceptivo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de quince días. El periodo de prueba será de tres meses. Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Así mismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.



Viernes, 11 de octubre de 2024

Con aquellas personas que, habiendo participado en el proceso selectivo, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido 20 puntos, se procederá a la inclusión en bolsas de personal laboral temporal de interinos específicas, por orden de puntuación. Tendrá una vigencia máxima de tres años y se entenderá automáticamente prorrogada si no se constituyese nueva Bolsa. Esta bolsa de empleo sustituirá a cualesquier otra existente.

#### NOVENA. INCOMPATIBILIDADES.

Los/las aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en el presente Reglamento deben



Viernes, 11 de octubre de 2024

entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

Piornal, 8 de octubre de 2024  
Javier Prieto Calle  
ALCALDE - PRESIDENTE

